

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA No. 159

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de La República y Cabecera del Circuito

Notarial de mismo nombre a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ante

mí, LICENCIADA ELA MARIFE JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, Primera Suplente, portadora de la cédula de identidad personal número siete-noventa y cinco-quinientos veintidós (7-95-522), compareció personalmente FLORENCIO HARMODIO ENRIQUE AROSEMENA CHI, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- ochocientos ochenta y uno (8-745-881), nacido el treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con domicilio ubicado en Calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso No.12, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y anuente al artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, declaro lo siguiente:

PRIMERO: Declara el señor FLORENCIO HARMODIO ENRIQUE AROSEMENA CHI ser el actual presidente y representante legal de la sociedad ROSADANI, S.A., legalmente registrada mediante Ficha Folio No. 821606, Documento No. 2519655, con domicilio ubicado en Calle 52 y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso No.12, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

SEGUNDO: Igualmente declaro que la sociedad se encuentra en trámite de solicitud de concesión para uso de un globo de terreno y fondo marino parte del recinto portuario de Aguadulce ante la Autoridad Marítima de Panamá, cuyo proyecto es denominado “**REUBICACION DE TUBERIAS DE TRASIEGO Y CONCESIÓN DE FONDO MARINO**”.

TERCERO: Declaro el proyecto a desarrollarse se ubicará en las instalaciones del Puerto Aguadulce, Corregimiento y Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé y ocupará una superficie de mil quinientos veinticinco metros cuadrados con doscientos treinta y cinco decímetros cuadrados (1,525.235m²).

CUARTO: Declaro que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.